ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Carta Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 26 de septiembre del 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Administración Central de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de nuestra Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", de igual manera, en el artículo 113 se establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de las atribuciones conferidas al alcalde, la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Que así mismo establece el numeral 5º del ordinal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en relación con la Administración Municipal, le corresponde al Alcalde "(...) Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)" lo que implica necesariamente La administración de los recursos físicos propiedad del ente territorial, tales como los bienes muebles del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "(...) los Servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la Efectividad de los derechos e intereses de los administrados. (...)".

Que igualmente, el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; y para atender lo solicitado Se hace necesaria la suscripción del mencionado contrato.

Que el artículo 40 ibidem, consagra: *"...las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración...".*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso y se desprende como característica de la esencia del contrato de comodato, la gratuidad, que en cuanto a sus elementos, efectos, derechos y obligaciones, es bilateral, real, y principal, (artículos 1496, 1497, 1499 y 1500 del Código Civil, respectivamente).

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece en el artículo 25, que la Unidades Administrativas Especiales cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo y que Tienen por objeto desarrollar o ejecutar programas propios de un Organismo principal de la Administración Municipal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

Que el numeral 7 del artículo 27 ibidem, señala entre las funciones comunes de los Despachos de los Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, la de celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de Su Organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este.

Que el artículo 28 del ya referido Decreto, dispone dentro de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto, que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como Organismo ejecutor cuenta con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, entre otras.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es un Organismo del sector central, sin personería jurídica, que cuenta con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencia a su cargo, (artículo 95 y ss.). y tiene dentro de sus funciones reguladas en el artículo 98 del Decreto en comento, la de entregar en comodato, entre otras, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Cali.

Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali", modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en el numeral 1.1. del Articulo Segundo otorga al Director Técnico de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, "la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad

Que el Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

Que la planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el marco de sus competencias a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Que, en este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, creando el Sector Administrativo Salud en el artículo 133 y en su artículo 134 se encuentra su conformación así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Que la Secretaría de Salud Pública, como garante en la calidad de la atención de los usuarios y como parte de sus competencias, desde administraciones anteriores se inició un proceso de fortalecimiento de la Red Pública en salud, realizando actividades enfocadas al mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud en la Red Pública de nivel básico de atención en Santiago de Cali, dichas actividades fortalecieron las IPS de las Empresas Sociales del Estado, contribuyendo de esta manera al mantenimiento y calidad del estado de Salud de la población en sus áreas de influencia.

Que las Empresas Sociales del Estado E.S.E., son una categoría especial de entidades públicas, descentralizadas del orden municipal, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscritas a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud, como un servicio público de Seguridad Social en Salud a cargo de Santiago de Cali, creadas mediante Acuerdo Municipal 106 del 2003 y reguladas en el Decreto 1876 de 1994.

Que en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Que actualmente, la RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E. presenta una problemática estructural claramente definida, la deficiente capacidad instalada para la prestación de servicios de salud en la modalidad extramural en la comuna 16. Esta zona se caracteriza por presentar barreras geográficas, sociales y económicas significativas que limitan el acceso oportuno a servicios esenciales en salud, en especial en atención primaria, lo cual se traduce en una alta carga de morbilidad prevenible.

Que, durante el año 2024, RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E.. realizó jornadas de salud extramural en respuesta a solicitudes generales y de otras dependencias,

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

lo cual ha fortalecido la equidad en salud y ha disminuido las brechas en cobertura, particularmente en población vulnerable, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades dispersas.

Que la adquisición y uso operativo de la unidad móvil resulta técnica y financieramente conveniente, dado que permite optimizar la cobertura y el acceso a los servicios de salud extramural en territorios donde la infraestructura física de atención resulta insuficiente. Según el Diagnóstico de la Red de Servicios 2024, en las comunas de influencia, el 42% de la población enfrenta barreras de acceso relacionadas con la distancia a los centros de atención y limitaciones de movilidad. Con la implementación de una unidad móvil completamente dotada, se estima una reducción del 30% en las consultas represadas y un incremento proyectado del 25% en la cobertura de actividades de promoción y prevención.

Que, desde el punto de vista de eficiencia en la gestión de recursos públicos, el uso de la unidad móvil bajo la figura del comodato, garantiza la sostenibilidad operativa de la estrategia extramural para el Distrito. Adicionalmente, el costo operativo promedio por jornada con unidad móvil representa una relación costo-beneficio favorable frente al costo estimado de desplazar equipos humanos y logísticos a través de medios convencionales, lo que asciende a $2.800.000 por jornada según los registros históricos.

Que técnicamente, la unidad móvil de apoyo cuenta con capacidad para la prestación simultánea de servicios médicos, odontológicos y de enfermería, garantizando condiciones de bioseguridad, accesibilidad y conectividad. Su dotación permite realizar atenciones diarias en promoción y mantenimiento de la salud, lo que fortalece la capacidad resolutiva de la RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E. en la atención primaria y la gestión integral del riesgo en salud. Por tanto, la entrega en comodato de los bienes muebles de una Unidad Movil y su dotación, se justifica como apoyo a la prestación de los servicios de salud de esta entidad de salud, adscrita a la Secretaría de Salud Distrital, que busca mantener la continuidad de la estrategia de salud extramural en la zona de influencia.

Que Consecuente con la necesidad descrita el Distrito de Santiago de Cali adquirió los bienes objeto del contrato- cinco unidades de consulta móviles mediante contrato de compraventa No. 4145.0.26.1.670 - 2017 suscrito entre la Secretaria de Salud Pública Municipal e Industrias Axial S.A.S, identificado con NIT: 890399011-3 representada por la señora Sandra gallego con cedula 294.33.492, por el valor de novecientos noventa y cinco millones de pesos

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

($995.000.000), con factura No 3192 cada una con dos (2) consultorios e incorporado al inventario de activos mediante VALE DE ENTRADA DE MERCANCIAS No. 500043543 con fecha de 05 de mayo de 2017.

Que Igualmente, la Secretaría de Salud Pública a través de la Orden de Compra No. 78465, suscrita con la empresa SCALPEL SAS, con NITI 830093750, adquirió DIECISIETE (17) NEVERAS HORZP/REFRIG TIPO1-TCW 3000 AC 220-240V/50, Factura electrónica de venta B1667 de fecha 25 enero del 2022 por valor total de Quinientos Treinta Y Ocho Millones Ciento Dieciocho Mil Pesos M/Cte. ($ 538.118.000,00).

Que de igual manera, a través de la Orden de Compra No. 78467 suscrita con la empresa SCALPEL SAS, con NITI 830093750 adquirió DIECIOCHO (18) CAJAS TERMICA RCW 25, Factura electrónica de venta B 1607 de fecha 15 de diciembre del 2021, por valor total Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta Y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos M/Cte. (146.341.440,00).

Que los bienes muebles que corresponden a la Unidad Móvil- camión marca Chevrolet, placa ONK 990, modelo 2017, así como equipos de cadena de frio: TRES (03) cajas térmicas RCW25 y TRES (03) neveras HORZP/REFRIG tipo 1-TCW 3000 AC 220-240V/50, fueron entregados a LA RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E., mediante el contrato de comodato No. 4181.010.26.1.023, de fecha 2017 y Modificatorio No. 01 de fecha 17 mayo del 2022. El plazo de ejecución contractual de este contrato terminó y en consecuencia, se hace necesario celebrar un nuevo contrato de comodato para la entrega de los bienes muebles que aún se encuentran funcionales, con el fin de garantizar la continuidad en el servicio, en apoyo a las funciones de la entidad de salud, y en virtud que siguen bajo su custodia.

Que en este contexto, se requiere que LA RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E., continue con una unidad móvil de apoyo que le permita interactuar con la comunidad en programas y jornadas de salud, ello teniendo en cuenta que por ser una institución de Primer Nivel, su misión se centra en las actividades de Promoción y Mantenimiento de la salud de la población, razón por la cual se construyó un modelo de atención que se basa en los pilares de Atención Primaria en Salud entendiendo así la importancia de trabajar de la mano con la comunidad a fin de fortalecer los estilos de vida saludable.

Que contar con una Unidad Móvil, ha permitido a RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E.interactuar con la población, acercando los servicios de salud a aquellos

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

espacios urbanos y áreas rurales de difícil acceso, permitiendo implementar programas de salud extramural, enfocados en brindar atención, educación, información y comunicación sobre estilos de vida saludable; atención de servicios médicos; tamizajes de promoción y mantenimiento de la salud, jornadas de vacunación, pruebas y medidas preventivas en salud.

Que la unidad móvil para atención médica y odontológica, forman parte de la estrategia de prestación extramural del servicio asistencial. La estrategia extramural planteada para el funcionamiento de la unidad móvil busca suplir las necesidades en salud de la comunidad que no puede arribar a las IPS, llevando a los profesionales en salud y elementos necesarios para una atención integral en salud, hasta donde se requieren, como lo define la APS y el modelo de atención asistencial.

Que La RED DE SALUD DEL ORIENTE-. E.S.E., a través del señor Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional de Gestión II – Contador Público, con tarjeta profesional N.º 219156-T, con fecha 17 de octubre certifica el valor contable correspondiente a la unidad móvil de placas ONK 990, de donde se extracta:

" (…)
Una vez revisados los valores depositados en nuestro sistema contable sobre el valor por el cual fue ingresada la Unidad Móvil, la cual fue recibida el día 12 de octubre de 2017 mediante la Alta Devolutiva con serie No 201700035 por valor de $230.891.919 (194.026.823 + IVA).El cual revisando el contrato se determinó un mayor valor correspondiente a $36.865,096 sobre el cual se procede a realizar el ajuste pertinente para tener un valor real de $194.026,823. Asignando una vida útil de 10 años, a la fecha de 30 de septiembre de 2025 se encuentra depreciada en $163.683.185 y cuyo valor en libros a corte de septiembre de 2025 asciende a $30.343.639.

CLASE	MARCA	PLACA	N° INVENTARIO	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICION	FECHA DEPRECIACION	COSTO DE ADQUICISION	MESES A DEPRECIAR	MESES DEPRECIADOS	MESES POR DEPRECIAR	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
CAMIÓN	CHEVROLET	ONK990	42806	2017	2S2582	ABRIL 24 DE 2017	SEPTIEMBRE 30 DE 2025	194.026.824	120	101	19	163.683.185	30.343.639

(..)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

Que la RED DE SALUD DEL ORIENTE-. E.S.E., a través del señor Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional de Gestión II – Contador Público, con tarjeta profesional N.º 219156-T, con fecha 17 de octubre certifica el valor contable correspondiente a: TRES (03) NEVERAS HORZP/REFRIG TIPO1-TCW 3000 AC 220-240V/50 y TRES (03) CAJAS TERMICAS RCW25, con corte de 30 de septiembre 2025. certificación expedida el día 17 de octubre de donde se extracta

" (…)

Una vez revisada la información sobre los activos del contrato de comodato N° 4181.010.26.1.023-2017, actualmente estos tienen un control manual por el área de activos fijos, esto porque no se ingresó en el sistema contable de los activos por ser un contrato de comodato; a continuación, se relacionan los activos recibidos"

N° activo	N° Inventario	Serie	Marca	Elemento	VALOR INICIAL	FECHA COMPRA	MES A DEPRECIAR	DIAS A DEPRECIAR	MESES DEPRECIADOS	MESES POR DEPRECIAR	VALOR DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR PENDIENTE POR DEPRECIAR	VIDA UTIL
163500104782	5096407	1441508	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104783	5096408	1441509	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104784	5096409	1441505	SCAPEL	Nevera HORZP-REFRIG Tipo1-TCW 3000 AC 220-240V/50	31.654.000	25/01/2022	30/09/2025	1.325	44,17	75,83	11.650.431	20.003.569	10 AÑOS
163500104797	0005096422-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
163500104798	0005096423-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
163500104799	0005096424-0	No aplica	SCAPEL	CAJA TERMICA RCW25	8.130.080	15/12/2021	30/09/2025	1.365	45,50	74,50	3.082.655	5.047.425	10 AÑOS
				TOTAL	119.352.240						44.199.258	75.152.982	

(….)"

Que, Los bienes muebles que corresponden a la Unidad Móvil- camión marca Chevrolet, placa ONK 990, modelo 2017, asi como equipos de cadena de frio: TRES (03) cajas térmicas RCW25 y tres (03) neveras HORZP/REFRIG tipo 1-TCW 3000 AC 220-240V/50, fueron entregados a LA RED DE SALUD DEL ORIENTE –E.S.E., mediante el contrato de comodato No. 4181.010.26.1.023-2017, de fecha mayo 17 de 2017 y Modificatorio No. 1 de fecha de 17 de mayo de 2022. El plazo de ejecución contractual de este contrato terminó y, en consecuencia, se hace necesario celebrar un nuevo contrato de comodato para la entrega de los bienes muebles que aún se encuentran funcionales, con el fin de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

garantizar la continuidad en el servicio, en apoyo a las funciones de la entidad de salud, y en virtud que siguen bajo su custodia.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo informado, la Secretaría de Salud mediante Orfeo 20254145030000695 del 14 de octubre 2025, solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios-UAESGBS la suscripción de un contrato de comodato a celebrarse con la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali – Subsecretaría de Protección de la Salud y Prestación de Servicios. para que continue con el uso del vehículo de placas ONK 990, igualmente mediante Orfeo 202541450300007504 del 20 de octubre de esta anualidad solicito la celebración de comodato para el préstamo y uso de los siguientes bienes muebles: TRES (03) cajas térmicas RCW25 y TRES (03) neveras HORZP/REFRIG tipo 1-TCW 3000 AC 220-240V/50.

Que Conforme a las certificaciones emitidas por el Contador Pedro Alejandro Correa Cartagena, Profesional especializado de la RED DE SALUD DEL ORIENTE – E.S.E, y una vez aplicada la correspondiente depreciación acumulada, de las TRS (3) Neveras, TRES (3) Cajas térmicas y el vehículo de placa ONK990 se determina que el valor contable actualizado de los bienes que continuaran en comodato se estima en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($105.496.621**):**

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR ACTUAL DEPRECIACIÓN
1	Camión	Chevrolet	ONK990	2017	2S25822	24 de abril de 2017	$194.026.824	42806	$30.343.639
2	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096407	$20.003.569
3	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096408	$20.003.569
4	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096409	$20.003.569
5	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096410	$5.047.425
6	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096411	$5.047.425
7	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096412	$5.047.425
	TOTAL						$313.379.064		$ 105.496.621

Que, por lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera viable celebrar y suscribir un Contrato de Comodato

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

con la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E con NIT.805.027.337-4 de conformidad con la solicitud emitida por la Secretaria de Salud Pública y los requerimientos que se establecen en el numeral 10 de este documento.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa y ordenar la celebración del Contrato de Comodato entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y LA RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E, cuyo objeto será: ENTREGAR REAL Y MATERIALMENTE EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, POR PARTE DEL COMODANTE – DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA RED DE SALUD DE ORIENTE-E.S.E, UNOS BIENES MUEBLES: UNA (1) UNIDAD MÓVIL- AUTOMOTOR, TRES (03) CAJAS TERMICAS Y TRES (03) NEVERAS SUJETOS A REGISTRO Y CON CARGO A RESTITUIR LOS BIENES.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos fiscales y contables del Distrito Especial de Santiago de Cali, el valor de los bienes muebles a entregar en comodato a la RED DE SALUD DEL ORIENTE-ESE, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el contador PEDRO ALEJANDRO CORREA CARTAGENA, identificado con T.P. No 219156 - T, de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. con corte del 30 de septiembre del 2025, se estima en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($105.496.621).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

ITEM	CLASE	MARCA	PLACA	MODELO	MOTOR	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO	VALOR ACTUAL DEPRECIACIÓN
1	Camión	Chevrolet	ONK990	2017	2S25822	24 de abril de 2017	$194.026.824	42806	$30.343.639
2	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096407	$20.003.569
3	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096408	$20.003.569
4	Nevera HORIZP-REFRIG Tipo 1-TCW 3000AC-220-240V/50	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	25 de enero de 2022	$31.654.000	5096409	$20.003.569
5	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096410	$5.047.425
6	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096411	$5.047.425
7	CAJA TERMICA RCW25	SCAPEL	N/A	N/A	N/A	15 de diciembre de 2021	$8.130.080	5096412	$5.047.425
	TOTAL						**$313.379.064**		**$ 105.496.621**

PARÁGRAFO: La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor en libros del mismo, documento que hará parte integrante del contrato, y que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. EL COMODATARIO se obliga a registrar en su contabilidad los bienes recibidos en comodato de acuerdo con la norma técnica contable, y es responsabilidad de este realizar el control, amortización, actualización y demás hechos hasta tanto se reintegren a la entidad comodante.

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del contrato de comodato a celebrar será de cinco (05) años, prorrogables por una sola vez por el termino igual o menor de común acuerdo entre las partes, contados a partir del perfeccionamiento de éste, siempre que concurra la misma finalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a través del presente Acto Administrativo a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrara la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. No. 4181.010.21.1.265 DE 2025
(octubre 31)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y LA RED DE SALUD DEL ORIENTE - ESE

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo será publicado en el sistema electrónico de contratación del portal Único de Contratación (UPC) www.colombiacompra.gov.code conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Mirian ramos Yela – Contratista
Revisó: Rosa Rojas García-Contratista